

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO BUTROE EN EL BARRIO IBARRA DE GAMIZ-FIKA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS	2
2. ANTECEDENTES	3
3. MARCO LEGAL.....	3
4. TRABAJOS A REALIZAR	3
4.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
4.2. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
4.3. TRABAJOS A REALIZAR POR LA ADJUDICATARIA.....	4
4.3.1. Recopilación y análisis de los estudios existentes	4
4.3.2. Trabajos topográficos y toma de datos de campo complementarios.....	4
4.3.3. Trazado	5
4.3.4. Diseño y cálculo de estructuras	6
4.3.5. Definición de servicios afectados.....	6
4.3.6. Modificación de documentos	6
4.3.7. Estudio de materiales secundarios	7
4.3.8. Actuaciones ambientales y Documento ambiental.....	7
4.3.9. Estudio de restauración ecológica y paisajística.....	10
4.3.10. Estudio de Gestión de Residuos.....	11
4.4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.....	11
5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO	12
6. SOBRE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO	12
6.1. GENERALIDADES	12
6.2. CONTACTOS Y REUNIONES CON LA ADMINISTRACIÓN	14



1. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de este Contrato de servicios es la modificación del Proyecto de sustitución del puente sobre el río Butroe ubicado en el barrio Ibarra de Gamiz-Fika, con el fin de mejorar la función hidráulica y la capacidad de desagüe del río en el entorno.

Las actuaciones a desarrollar en el presente contrato contemplarán los siguientes trabajos:

- Desplazamiento del vial que da acceso al puente por la margen derecha del río para alejarse una distancia mínima de 4 m del arroyo afluente en la mayor longitud posible. El ámbito de estudio tendrá una longitud de aproximadamente 110 m sobre el citado vial. El objetivo de este nuevo trazado es la reducción de afección a las plantaciones existentes, así como proceder a la recuperación ambiental del espacio entre el vial y el citado cauce.
- Diseño y cálculo del nuevo muro de contención del terreno de la parcela anexa, y de todos los elementos que componen el cerramiento y que puedan verse afectados por la nueva solución.
- Reubicación y adecuación de los servicios de suministro afectados.
- Reducción de soluciones tipo escollera en márgenes del río Butroe.
- Modificación de la sección transversal del río Butroe mediante la incorporación de soluciones para paso de fauna en el tramo afectado por las obras del nuevo puente.
- Incorporación de medidas para evitar la afección al medio aguas abajo de la actuación sobre el puente.
- Adecuación de los documentos del proyecto a las actuaciones anteriores.
- Adecuación y actualización del presupuesto a la situación vigente.

La redacción del Proyecto tendrá en cuenta los criterios establecidos en la normativa vigente que se considere de aplicación.

Una vez identificada la solución o las soluciones idóneas para la consecución de los objetivos se definirán de forma completa y detallada las actuaciones a llevar a cabo y se adecuará en consecuencia el contenido completo del proyecto constructivo primitivo.

La finalidad de los trabajos a realizar consiste en editar un proyecto de construcción completo, de acuerdo con lo recogido en el apartado 4 del presente Pliego, considerando la normativa vigente y las exigencias del Plan Hidrológico, así como todos los condicionantes existentes.

Los trabajos objeto del contrato se adecuarán igualmente a lo establecido en el P.C.A.P., a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el órgano de contratación, dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



2. ANTECEDENTES

El núcleo del barrio de Ibarra, en Gamiz-Fika, se ubica en la margen derecha del río Butroe. Varias viviendas, junto con sus accesos, se encuentran afectadas por las inundaciones, siendo estos los que presentan una inundabilidad mayor que imposibilita su uso incluso en situaciones de avenidas de alta recurrencia (10 años de periodo de retorno).

Con fecha 28 de junio de 2023 la Agencia Vasca del Agua procedió a la contratación del proyecto de sustitución del puente sobre el río Butroe en el barrio Ibarra de Gamiz-Fika. Dicho documento desarrolló la ampliación de capacidad de desagüe de dicho cauce, así como la elevación del vial de acceso a la nueva estructura por su margen derecha. Las posteriores tramitaciones administrativas a la que fue sometido el documento concluyeron con la necesidad de adecuar las soluciones constructivas en base a lo recogido en el apartado 1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Vasca del Agua pretende contratar la redacción de un nuevo documento para la modificación del proyecto de sustitución del puente sobre el río Butroe en el barrio Ibarra de Gamiz-Fika.

3. MARCO LEGAL

La documentación del proyecto se atenderá a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de modo que el proyecto deberá constar de la necesaria documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Se tendrá en consideración la normativa vigente que se considere de aplicación.

El proyecto en su conjunto o en cada una de las etapas de ejecución independientes que se prevean, deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general.

Durante la elaboración del trabajo el proyectista se mantendrá en contacto con la Agencia Vasca del Agua, recabando la aprobación de las soluciones básicas adoptadas.

El Proyecto objeto del Contrato se ajustará, de forma general, a la normativa aplicable y vigente en el momento de redacción del documento.

4. TRABAJOS A REALIZAR

4.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El objeto del contrato la redacción de un proyecto en el siguiente ámbito:

ÁMBITO : Margen derecha del río Butroe, entre los puntos indicados.

MUNICIPIO : Gamiz-Fika

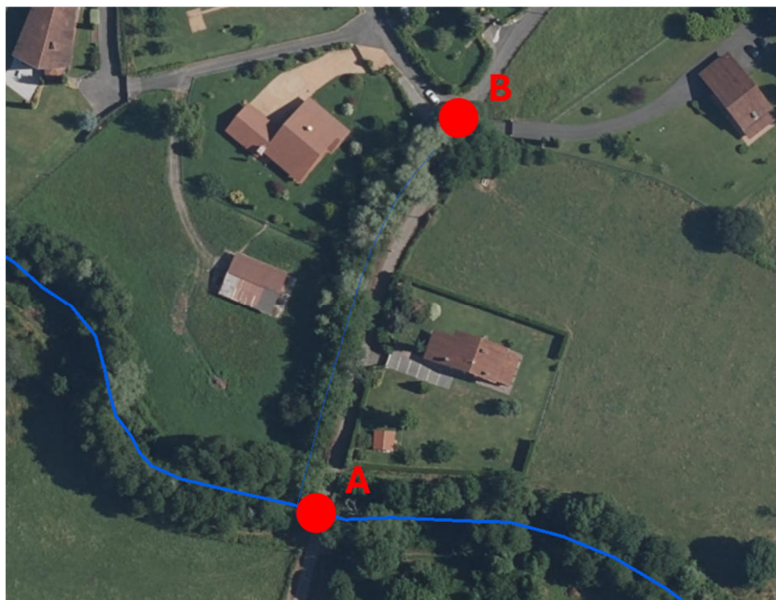
TERRITORIO : Bizkaia

COORDENADAS:



Punto A - X: 515.933 / Y: 4.797.375

Punto B - X: 515.969 / Y: 4.797.482



4.2. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo propuesto para la ejecución de los trabajos es de TRES (3) meses, considerándose incluido el período entre la firma del contrato y la entrega del documento definitivo.

4.3. TRABAJOS A REALIZAR POR LA ADJUDICATARIA

4.3.1. Recopilación y análisis de los estudios existentes

La Agencia Vasca del Agua dispone del proyecto de sustitución del puente sobre el río Butroe en el barrio Ibarra de Gamiz-Fika, redactado en octubre de 2024, el cual será aportado de forma completa a la Adjudicataria en fase de redacción del proyecto.

Para la fase de licitación del presente contrato, por medio del siguiente enlace de descarga, se aportan la memoria y los planos del citado documento, estos últimos en formato editable.

<https://www.dropbox.com/t/hgDgzprlqYWbySrK>

4.3.2. Trabajos topográficos y toma de datos de campo complementarios

El proyecto de sustitución del puente sobre el río Butroe en el barrio Ibarra de Gamiz-Fika, redactado en octubre de 2024, dispone de un levantamiento taquimétrico adecuado a su ámbito de trabajo. Con objeto de realizar un correcto diseño y una buena definición de las actuaciones a desarrollar en el presente contrato, podría considerarse necesario aumentar y ajustar la campaña



de recogida de datos al terreno y los elementos que puedan verse afectados o que sean susceptibles de actuación.

Teniendo en cuenta de lo anterior, la Adjudicataria recopilará la información disponible y realizará un levantamiento taquimétrico adicional detallado de las superficies, elementos e instalaciones relevantes para el desarrollo de las soluciones técnicas del proyecto. Así mismo, tomará la ubicación de cada uno de los elementos que conforman las redes de servicios susceptibles de ser afectadas por las obras. Por último, la Adjudicataria modificará en consecuencia el anejo justificativo incluido en el proyecto primitivo.

La Adjudicataria presentará a la Agencia Vasca del Agua una propuesta de campaña topográfica que, previamente a su realización, deberá ser aprobada por dicha entidad y por la Dirección del Proyecto. Todos los trabajos indicados anteriormente, así como la redacción del correspondiente anejo, quedan incluidos en el precio a tanto alzado del contrato.

El sistema de referencia geodésico a utilizar será el ETRS 89, basándose exclusivamente en vértices REGETE y ROI de la Red geodésica Nacional y de las estaciones de la red GNSS de Euskadi.

El sistema de referencia altimétrico, se tomarán como referencia de altitudes el nivel medio del mar en Alicante. Este sistema está materializado por la nueva REDNAP08 del IGN, DFA y DFG. En caso de las cotas obtenidas mediante sistemas GNSS se transformarán las cotas elipsoidales en ortométricas utilizando el Modelo de Geoide EG 108.

Sistema de representación: Todos los elementos del plano estarán definidos en Coordenadas ETRS89 Transversa de Mercator (UTM) Huso 30.

4.3.3. Trazado

El presente pliego contempla, entre otras, pero como actuación principal, el desplazamiento del vial que da acceso al puente por la margen derecha del río para alejarse una distancia mínima de 4 m del arroyo afluente en la mayor longitud posible. El ámbito de estudio tendrá una longitud de aproximadamente 110 m sobre el citado vial. El objetivo de este nuevo trazado es la reducción de afección a las plantaciones existentes, así como proceder a la recuperación ambiental del espacio entre el vial y el citado cauce.

La Adjudicataria presentará un estudio detallado de las posibles soluciones para la modificación del eje, así como para la reposición del ámbito. Previo al diseño definitivo de cada una de las actuaciones se presentarán diferentes alternativas de forma justificada, así como un análisis multicriterio al respecto, con el objetivo de que la Dirección del Proyecto pueda revisar las propuestas y optar por la más adecuada. Se tendrá en consideración lo indicado al respecto en los apartados anteriores del presente Pliego. Se tendrán también en consideración los criterios municipales y urbanísticos, lo cuales serán consultados en fase de redacción de Proyecto.

La nueva actuación quedará completamente definida en planta, alzado y sección transversal, todo lo cual quedará completamente definido y modificado en la totalidad de documentos del proyecto que se vean afectados.



4.3.4. Diseño y cálculo de estructuras

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, la Adjudicataria presentará un estudio detallado de las posibles soluciones para la reposición del cerramiento de la parcela anexa y todos sus elementos. De la misma forma, previo al diseño definitivo de cada una de las actuaciones se presentarán diferentes alternativas de forma justificada, así como un análisis multicriterio al respecto, con el objetivo de que la Dirección del Proyecto pueda revisar las propuestas y optar por la más adecuada. Se tendrá en consideración lo indicado al respecto en los apartados anteriores del presente Pliego. Se tendrán también en consideración los criterios municipales y urbanísticos, lo cuales serán consultados en fase de redacción de Proyecto.

El desarrollo de las soluciones definitivas incluirá todos los cálculos estáticos y resistentes, tanto en lo que se refiere a la obra terminada como en lo que respecta a las diversas secuencias del procedimiento constructivo elegido.

La Memoria describirá todos los supuestos e hipótesis considerados en los cálculos. Los planos, por su parte, definirán de modo completo y detallado cada actuación y su procedimiento de ejecución, incluyendo los detalles constructivos de sus componentes.

Los estudios de alternativas anteriores contemplarán la descripción y la valoración técnica, ambiental y económica de cada solución, así como un apartado de conclusiones en base a los criterios del personal técnico redactor, todo lo cual será valorado por la Dirección del Proyecto y la Agencia Vasca del Agua.

4.3.5. Definición de servicios afectados

Se revisarán los servicios existentes y las posibles afecciones asociadas a las nuevas actuaciones, y se estudiarán las soluciones para realizar las restituciones que sean necesarias.

La Adjudicataria realizará una investigación “in situ” de forma que se identifiquen las redes, arquetas, cuadros, señales, etc., con cada uno de los servicios en los puntos que resulten conflictivos, que puedan condicionar las soluciones constructivas del proyecto, o que resulte necesaria su modificación o afección, comprobándose los trazados en planta y alzado de cada uno de ellos. Dicha información será recogida en un inventario detallado y se reflejará en los planos correspondientes del Proyecto, así como en su Anejo de Servicios Afectados.

El diseño de las reposiciones se integrará en el anejo correspondiente, y quedará detallado su procedimiento constructivo en los diferentes documentos del proyecto.

4.3.6. Modificación de documentos

Teniendo en cuenta los trabajos a realizar a lo largo del contrato, una vez definidas las actuaciones solicitadas en los apartados previos del presente pliego, la Adjudicataria deberá modificar y actualizar cada uno de los documentos del proyecto original de acuerdo con las actuaciones desarrolladas. El desarrollo de los nuevos trabajos afectará a la totalidad de documentos del proyecto: memoria, anejos, planos, presupuesto, pliego de prescripciones técnicas particulares, y estudio de seguridad y salud. Dichos documentos mantendrán la relación expuesta en la memoria del citado proyecto.



Además de la adecuación del contenido del proyecto original a las nuevas actuaciones, se adaptará cada uno de ellos a la nueva normativa que pueda haberse publicado. De la misma forma, se actualizará cada uno de los precios unitarios que conforman el presupuesto, adecuando dichos valores actuales de mercado. Así mismo, los precios de mano de obra se ajustarán a los convenios vigentes.

4.3.7. Estudio de materiales secundarios

El nuevo proyecto se redactará teniendo en cuenta principios de construcción ambientalmente sostenible, cambio climático y estrategias de ecodiseño y economía circular con el objetivo de utilizar los productos, materiales y sistemas constructivos más respetuosos con el medio ambiente y la salud, así como soluciones para una minimización de los impactos durante todo el ciclo de vida de la obra (desde su diseño hasta su ejecución, vida útil y finalmente su renovación o deconstrucción) y preservación de los servicios ambientales que protejan el estado primigenio.

El proyecto debe actualizar el cálculo del porcentaje en peso de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización, sobre el peso total de los materiales de la obra, según la metodología desarrollada por lhobe en la “Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción” y herramienta de cálculo anexa (Calculadora de materiales reciclados).

Se debe garantizar un porcentaje del 40% en peso de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de los materiales de la obra.

La Adjudicataria adecuará el estudio completo de los materiales a incorporar en el proyecto, valorando la viabilidad de su sustitución por los indicados anteriormente. Se aportará información técnica de cada uno de los materiales, de forma que se certifique el cumplimiento de las especificaciones requeridas en el proyecto, y se justifique dicha viabilidad.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto se deberá incluir la relación de los subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se usarán en la fase de obras. El presupuesto, por su parte, incluirá los precios unitarios de mercado de los citados materiales, previa consulta a empresas suministradoras.

Se deberá incluir en el proyecto y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el garantizar el objetivo previsto.

En caso de no poder cumplir las indicaciones del presente capítulo, el proyecto deberá incluir la correspondiente justificación.

4.3.8. Actuaciones ambientales y Documento ambiental

El Proyecto objeto de este Contrato contemplará las actuaciones recogidas en apartado 1 del presente Pliego, disponiendo todas ellas de un importante objetivo ambiental. Se definirán de manera gráfica, normativa y económica la totalidad de actuaciones solicitadas, justificando el



beneficio ambiental de cada una de ellas. Se justificará, así mismo, el diseño de cada uno de los trabajos, completándose al respecto el resto de los documentos del proyecto.

El proyecto será objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por encontrarse entre los supuestos contemplados en el Grupo 8. C) del Anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4.3.6 anterior, se adecuará el Documento Ambiental del proyecto original en base a las nuevas actuaciones a diseñar y desarrollar, de forma que se conforme un documento que pueda ser presentado para la solicitud del Informe de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

De acuerdo con la normativa aplicable, el Documento Ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura, a lo dispuesto en el apartado 1 artículo 45 de la Ley 21/2013, adaptado a los requerimientos específicos del pliego de este contrato:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

b) La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:

1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;

2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas. Entre otros, técnicas constructivas previstas en fase de obras para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se han previsto actuaciones en el cauce: construcción de ataguías, pasos entubados, etc.

c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

El diagnóstico de fauna deberá ser específico para el visón europeo; y, atendiendo al artículo 11 del Decreto Foral 118/2006, se deberá completar mediante la realización de informes y estudios necesarios para el análisis, diagnóstico y valoración de las repercusiones e impactos que sobre la especie y su dinámica poblacional pudieran tener las actuaciones proyectadas. Dichos informes y estudios contendrán las medidas preventivas encaminadas al mantenimiento de las condiciones necesarias del hábitat y de las especies en las zonas de presencia actual, así como las medidas correctoras dirigidas a la restauración del hábitat en los casos en los que el mismo no cuente con los requerimientos de la especie.



e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de: 1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos; 2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad. Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Analizará también otros efectos como la afección al corredor fluvial, con una importante función conectora y de refugio para la fauna, o la alteración de las características fisicoquímicas de las aguas superficiales o subterráneas durante las obras derivada del aporte de sólidos en suspensión o los vertidos accidentales y sus consecuencias indirectas sobre la fauna de interés presente en el tramo, especialmente la fauna ligada al río y sus riberas.

Incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, en el caso de que el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial. tomando como guía el documento *“Recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas. Madrid. MITECO 2019”*.

Incluirá una valoración de la incidencia acústica de las obras, considerando las disposiciones específicas en materia de ruido que resultan de aplicación a las obras tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Deberán considerarse la potencia acústica de la maquinaria de obra, la zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica establecidos para cada zona. Atendiendo al artículo 44.2 del Decreto 213/2012 será necesaria la elaboración de un estudio de impacto acústico para la definición de medidas correctoras oportunas.

Por último, el documento ambiental debe incluir el cambio climático como factor en la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los posibles efectos significativos del proyecto.

f) Incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en el apartado e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de



ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

Dichas medidas se diseñarán a nivel de proyecto constructivo, es decir, se describirán detalladamente en una memoria, desarrollándose además los apartados correspondientes al pliego, cuadro de mediciones y partidas presupuestarias para cada una de las medidas. La ubicación de las medidas quedará reflejada en un plano de planta a la escala del proyecto, y en caso necesario, se realizarán planos de detalle para facilitar la ejecución de las medidas por terceros. Todo ello quedará integrado en el pliego, el presupuesto y los planos del proyecto constructivo.

h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental. Al igual que las medidas, el programa de vigilancia ambiental también deberá incorporar el correspondiente presupuesto desglosado.

Se deberán incluir en el proyecto constructivo y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo del Documento Ambiental.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará de acuerdo con la “Guía para la entrega de la documentación en la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental. Versión 4. Fecha de edición: 2022” elaborada por Gobierno Vasco. se deberán incluir planos de detalle de las características de las medidas y sus disposiciones en planta. Así como la cartografía en formato .shp (incluyendo las superficies de ocupaciones temporales y servidumbres definitivas previstas y trazado de acceso a las obras). Se elaborará también una ficha de autoría.

4.3.9. Estudio de restauración ecológica y paisajística

Teniendo en consideración las nuevas actuaciones a desarrollar, se actualizará estudio de integración ecológica y paisajística del ámbito afectado por el proyecto. Este estudio se adecuará a lo estipulado en el *Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

Como criterios generales que deben guiar dicho proyecto pueden señalarse: priorizar el uso de técnicas de bioingeniería y la utilización de especies de la vegetación potencial de la zona, evitar la introducción o fomento de especies invasoras y, si están presentes en el tramo, proponer programas de erradicación. Se respetará, en la medida de lo posible, el bosque de ribera catalogado como hábitat comunitario prioritario; y en el caso de proyectar desbroces de herbáceas o apeos y podas de arbolado, se priorizará la valorización insitu de los restos mediante triturado y aporte a la tierra vegetal en la zona de obra o como madera muerta. Se propondrán espacios para compensar la pérdida de especies vegetales por la ejecución de la obra mediante la plantación de los mismos y para reciclar in situ los restos de talas podas y desbroces que se pudieran generar.



Asimismo, se adjuntarán planos a escala de proyecto donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de restauración, indicando el tratamiento previsto en cada caso, y proponiendo emplazamientos para situar los acopios temporales y permanentes de tierras vegetales y restos de poda y tala triturada. Además, se detallarán los marcos y densidades de plantación, portes y especies de los ejemplares a plantar; así como los espesores de la tierra vegetal a utilizar.

Se deberán incluir en el proyecto constructivo y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo de este proyecto.

4.3.10. Estudio de Gestión de Residuos

Se actualizará Estudio de Gestión de Residuos y materiales de construcción y demolición desarrollado en el proyecto original, de acuerdo con el artículo 4, epígrafe 1.a. del Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 4 del Decreto 112/2012. Dicho Estudio de Gestión de Residuos tendrá el contenido mínimo establecido en el anexo I del Decreto 112/2012.

El Estudio de Gestión de Residuos incluirá un objetivo máximo de generación del 5% del LER 170904 y un objetivo de valorización mínimo del 85% respecto al total de la previsión de residuos realizada en dicho estudio. Además, se deberá asegurar que la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno con exclusión de los materiales en estado, natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos. El Estudio de Gestión de Residuos se realizará utilizando la aplicación EEH AURREZTEN: herramienta de apoyo a la redacción y revisión de EGRs, PGRs e IFGs.

La adjudicataria deberá concretar, además, los posibles destinos de los residuos cuya gestión se prevé mediante valorización externa o eliminación. En la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición se tendrán en cuenta los costes actualizados derivados del transporte al destino previsto y el canon de vertido.

Se deberán incluir en el proyecto y documentos contractuales las labores necesarias y los consecuentes costes para el correcto desarrollo del citado estudio.

4.4. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Tal y como se indica en el apartado 4.3.6 anterior, teniendo en cuenta los trabajos a realizar a lo largo del contrato, una vez definidas las actuaciones solicitadas en los apartados previos del presente pliego, la Adjudicataria deberá modificar y actualizar cada uno de los documentos del proyecto original de acuerdo con las actuaciones desarrolladas. El desarrollo de los nuevos trabajos afectará a la totalidad de documentos del proyecto: memoria, anejos, planos, presupuesto, pliego de prescripciones técnicas particulares, y estudio de seguridad y salud. Dichos documentos mantendrán la relación expuesta en la memoria del citado proyecto.



5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

La presentación del trabajo será concreta y coherente con el tema que se desarrolla, siendo lo suficientemente amplia y clara.

Los planos dibujados a escala en formato DIN-A1 se reducirán a DIN-A3, indicando claramente la escala resultante en el sello que se determine. Los originales de los planos (reproducibles) deberán entregarse a la Administración convenientemente empaquetados, junto con una copia en papel de los reducidos.

La documentación se presentará en papel blanco, con numeración de páginas en todos y cada uno de los documentos y presentación tipo libro a doble cara, en tamaño de hoja DIN-A4 para los textos literales y DIN-A3 para los planos. Todos los documentos se encuadernarán en los tomos necesarios. El conjunto de tomos se presentará en uno o varios cajones de dimensiones y resistencia adecuadas, con la indicación exterior suficiente para su identificación.

Se entregará un (1) ejemplar completo en papel del Proyecto, así como un (1) ejemplar en digital (formato editable y pdf).

Se deberá hacer entrega de toda la documentación escrita y gráfica en soporte informático: los textos en formato Word y los presupuestos parciales en bc3; los planos en Autocad y los archivos GIS en formato SHP. Así mismo, se hará entrega de los archivos ejecutables de todos aquellos estudios técnicos o simulaciones utilizados para el diseño o ejecución del objeto del Contrato. Además de cada documento se entregará una versión informática en formato PDF.

De acuerdo con lo anterior, la Adjudicataria entregará a la Agencia Vasca del Agua los archivos editables de la modelización estructural de cada estructura incluida en el proyecto, indicándose en el anejo justificativo el programa o los programas utilizados para su diseño y cálculo.

El Documento Ambiental se elaborará de acuerdo con las instrucciones facilitadas en la “Guía para la entrega de la documentación en la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental”, editada por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el año 2022. Los autores de dichos documentos deberán estar debidamente identificados (nombre, apellido, titulación y nº identificativo, en el caso de que se aporte el nº de colegiado deberá indicarse el Colegio Oficial al que corresponde).

6. SOBRE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

6.1. GENERALIDADES

La Agencia Vasca del Agua designará un técnico o una técnica, que ejercerá las funciones de Responsable del Contrato, desempeñando los trabajos de coordinación y estableciendo los criterios y líneas generales de actuación de la empresa Consultora o Adjudicataria, quien realizará los trabajos de detalle y será responsable de su exactitud en todo caso.

Serán funciones de la persona Responsable del Contrato, entre otras, las siguientes:

- Supervisar los trabajos de redacción del Proyecto.



- Inspeccionar y coordinar los trabajos, estableciendo criterios de actuación e incorporando todas aquellas ideas o propuestas que se consideren interés.
- Informar de las minutas que se correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el presente Pliego.
- Aprobar el Plan de trabajo propuesto por la Consultora.
- Autorizar y facilitar a la Consultora contactos con las Administraciones y organismos oficiales en relación con el presente proyecto.
- Preparar la recepción y liquidación del proyecto.

Durante el desarrollo de los trabajos del Contrato, todas las relaciones directas de la Adjudicataria con la Agencia Vasca del Agua se desarrollarán a través de la persona Responsable del Contrato.

La Adjudicataria deberá designar una persona interlocutora con suficiente experiencia y acreditada solvencia en este tipo de estudios. Esta persona interlocutora se responsabilizará de todos los trabajos contratados y actuará como representante de la Adjudicataria ante el/la Responsable del Contrato.

Previamente al inicio efectivo de los trabajos, la Adjudicataria presentará a la Administración, para su aprobación, un equipo de solvencia técnica garantizada y con la titulación que se adecue a las funciones a desarrollar. La Administración podrá rechazar razonadamente uno o varios miembros del equipo presentado. En este caso la Adjudicataria deberá sustituirlos, tantas veces como sea necesario, hasta que el/la Responsable del Contrato dé su aprobación.

La persona designada como interlocutor o interlocutora por parte de la Adjudicataria no podrá ser sustituida sin la autorización expresa del/de la Responsable del Contrato. La persona interlocutora asignada por la Adjudicataria se asegurará de la correcta realización técnica de los trabajos. Deberá, asimismo, facilitar la labor de inspección, comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la persona Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

La Administración podrá solicitar, en el transcurso de ejecución de los trabajos, la sustitución de la persona interlocutora.

La Administración podrá exigir a la Adjudicataria, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio, en un plazo máximo de quince (15) días, de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

Todo cambio o modificación sobre el trabajo contratado deberá contar con el acuerdo del/de la Responsable del Contrato que, en todo momento, dará las oportunas indicaciones de los trabajos a seguir.

Serán por cuenta de la Adjudicataria todas las operaciones destinadas a subsanar cualquier error o anomalía manifiesta que se detecte en los resultados de los trabajos.



La Administración y el/la Responsable del Contrato no serán responsables de lo que con plena responsabilidad técnica y legal ordene, controle, proyecte, informe o calcule la Adjudicataria, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

6.2. CONTACTOS Y REUNIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de la facultad conferida a la persona Responsable del Contrato de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, la Adjudicataria informará a la Agencia Vasca del Agua y a la persona Responsable del Contrato con una periodicidad quincenal sobre la marcha de los trabajos encomendados.

Se tomará nota de lo acordado en todas las reuniones, y redactará un acta, que elevará a la consideración del/de la Responsable del Contrato y que conservará en la documentación relativa al mismo.